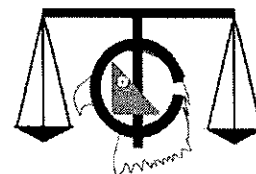




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2019 - AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE EVA DUARTE DE PERÓN"

Informe Legal N° 122 /2019

Letra: T.C.P. - S.L.

Cde: Nota Interna 1366/19 Letra TCP-SC

Ushuaia, 15 de julio de 2019

SEÑOR SECRETARIO CONTABLE
C.P. RAFAEL ANIBAL CHOREN

Comparto los lineamientos vertidos en el Informe Legal N° 120/2019 Letra T.C.P.-C.A. suscripto por la Letrada María Belén URQUIZA, efectuados en el marco de la consulta formulada a esta Secretaría Legal por la Nota Interna N° 1366/19 Letra T.C.P. – S.C.

Ahora bien, atento a lo debatido de la materia y su evolución jurisprudencial, entiendo prudente que el análisis propuesto a los fines de determinar la naturaleza remuneratoria de los ítems sometidos a consulta, sea en definitiva supeditado a la interpretación que formule la autoridad aplicación determinada en el artículo 2° de la Ley provincial N° 561, atento a que en su caso, devendrían en recursos del sistema previsional por lo normado en el inciso c) y d) del artículo 4° de la referida ley.

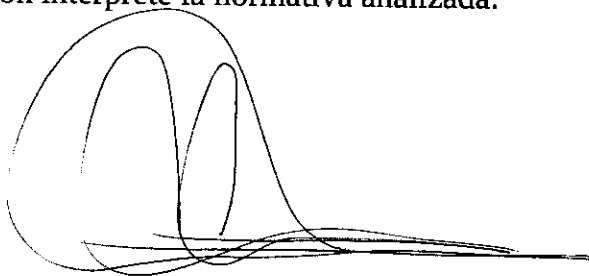
En esa inteligencia, el Presidente de la Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego, conforme a las funciones asignadas por el artículo 5° de la Ley provincial N° 1070, debe: “ (...) *k) vigilar la correcta recaudación de los aportes y contribuciones para lo cual podrá disponer todos los actos y*

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas”

controles que resulten necesarios para su mejor cumplimiento con mantenimientos de un padrón de todos los afiliados al sistema (...)".

Asimismo dentro de sus atribuciones, el inciso e) del artículo 5º referido, prevé como facultad del Presidente: *"(...) e) interpretar la aplicación de las normas de la presente ley, de todas aquellas vinculadas al ámbito de su competencia y resolver los casos no previstos (...) "*.

Por ello entiendo prudente sugerir, que el eventual informe que concluya la Auditoria en trámite, ponga en conocimiento del Ente Previsional el análisis efectuado sobre la temática, ello con el objeto de que en el marco de sus competencias y con el fin de determinar la correcta recaudación de aportes y contribuciones, la autoridad de aplicación interprete la normativa analizada.

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized 'G' followed by a horizontal line and a small flourish.

Dr. Pablo E. GENNARO
Jefe de la Secretaría Legal
Tribunal de Cuentas de la Provincia